Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Violencia intrafamiliar - segunda instancia
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00019-00
Denunciante	María Elena López
Denunciado	Carlos Alberto Betancourt Herrera y Carlos Julián Betancourt López
Auto No.	659

A S U N T O:

Avocar conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la señora MARIA ELENA LÓPEZ, en contra de la decisión proferida por la Comisaría de Familia al interior de audiencia pública celebrada el día 7 de junio del año 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Al interior de audiencia pública celebrada el día 7 de junio del año 2022, dentro del proceso por violencia intrafamiliar con radicado No.0071 de 2022, la Comisaría de Familia de Cartago – Valle, declaró como responsable al señor CARLOS JULIAN BETANCOURT LÓPEZ, de ejercer actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora MARIA ELENA LÓPEZ, sin declarar expresamente responsable de dichos actos al señor CARLOS ALBERTO BETANCOURTH HERRERA.

Frente a la decisión anterior, la señora apoderada judicial de la señora MARIA ELENA LÓPEZ, estando dentro del término oportuno presentó recurso de apelación en contra de lo decidió por la Comisaría de Familia de Cartago Valle, ante lo cual, dicho ente procedió al interior de la audiencia a conceder el recurso y dispuso el envío de las diligencias a los Juzgados de Familia (Reparto) de Cartago Valle para el trámite del citado recurso.

Pues bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 12 de la ley 575 del 2000, en concordancia con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a la admisión del citado recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el presente recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la señora MARIA ELENA LÓPEZ, en contra de lo decidido por la Comisaria de Familia de Cartago – Valle, mediante audiencia pública celebrada el día 7 de junio de 2022 dentro del proceso por violencia intrafamiliar 0071 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al señor **PERSONERO MUNICIPAL**, en representación del Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo 8.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia y realizada la notificación al agente del Ministerio Público, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

N O T Í F I Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.115

24 de junio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae9799631c0b66e7bb8e03474e7cdabc8223bcacbd2cb0022d7a43fabbdced1**
Documento generado en 23/06/2022 05:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica